

DECRETO

TRD-1141.4.222

DECRETO No. 222

Agosto 05 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 037 DE FEBRERO 22 DE 2012, “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE FORTALECE LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN BÁSICA DE LA SOCIEDAD Y SE PREVIENEN ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se ratifica la convención internacional de los derechos del niño y

CONSIDERANDO

Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial está en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello es deber constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que mediante el Decretos Municipal No 037 de febrero 22 de 2012, se restringió la permanencia o circulación en sitios públicos, vías públicas, parques, alamedas y establecimientos de comercio abiertos al público o que se encuentren ubicados en centros comerciales en donde se expendan licor, comida o se realice cualquier actividad a los niños y niñas y adolescentes desde las diez de la noche (10.00 pm) y las cinco de la mañana (5:00 am) del día siguiente.

Que con el fin de garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad de PALMIRA, en las celebración y actividad que el Gobierno Municipal ha programado para la realización de 41 Fiesta Nacional de la Agricultura, se hace necesario ampliar el horario de permanencia o circulación de los niños y niñas y adolescentes.

Que la ley 124 de 1994, establece la prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de dieciocho (18) años, así mismo la ley 1098 de 2006, en su artículo 89 estableció las funciones de la Policía Nacional, para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, y en su numeral 4 preceptúa: “adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibiciones de venta de estos productos a los menores de edad



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que compete al alcalde municipal, propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio en estos días especiales, como una manifestación de tradición y cultura tanto para sus habitantes como para aquellas personas que en ésta temporada, visitan nuestra municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto alguno y de forma transitoria solo por el día 13 de agosto de 2016, el artículo primero con sus parágrafos contemplado en el decreto 037 de febrero 22 de 2012, precisando que el resto del articulado quedara incólume.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese bajo la responsabilidad de los padres y con la supervisión de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ingreso de mayores de 14 años y menores de 18 años, al Súper Concierto que tendrá lugar en el Estadio Rivera Escobar el día 13 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Prohíbese el ingreso de menores de dieciocho (18) años, a todo establecimiento de comercio abiertos al público o espectáculo donde haya expendio y/o consumo bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno
Transcriptor: Diana Maria Angel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Aprobó: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno 

